

**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"**

**NOTIFICACIÓN**

**SUMARIADOS:** SARITAMA NAULA JAMES VINICIO, MARTINEZ ROBALINO GABRIEL ANGEL, RUA BONE LUIS REINALDO, GUINGLA GUINGLA LUIS ALFREDO, CUEVA CRUZ TOMAS OSWALDO, ARAUJO HIDROBO GABRIEL IGNACIO, GAVILANES OJEDA VICENTE NOE, ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO, BASANTES NUÑEZ MARCELO AQUILES, BENITEZ PAREDES LUIS HERNAN, MONTAÑO QUIÑONEZ MANUEL SABULON, CUASAPAZ PONCE CARLOS ANIBAL, SALAZAR MEJIA PEDRO MARINO, SALAZAR SIMBA PEDRO, MONTENEGRO ALVEAR CESAR GUILLERMO, ALBUJA BAEZ SEGUNDO LUIS, SIMBAÑA MUZO JOSE RICARDO, QUIÑONEZ GONGORA GUTEMBER, GONZALEZ MONTERO LUIS MEDARDO, TIXE SAQUINGA JORGE ALFREDO, FREIRE LOPEZ JUAN WILFRIDO, MARTINEZ NAZARENO LUIS ANTONIO, CASTILLO LANDAZURI NELSON ROMEO.

**AUTO INICIAL DE LLAMAMIENTO A SUMARIO ADMINISTRATIVO**

**Sumario administrativo No. 004-2024**

**ASESORÍA JURÍDICA DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR".-** Quito, 15 de febrero de 2024, las 14H30.- **VISTOS.-** En atención a la providencia mediante la cual se dispone el inicio de sumario administrativo, de fecha 14 de febrero de 2024, las 09H00, suscrita por el señor SUBM. S.P. Guido Hernán Vera Campelo, en calidad de Presidente del Directorio del CVFT, conforme registro de la Directiva del CVFT, constante en Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-18844-O de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito la Mgs. María Lorena Figueroa Costa, Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito; en cumplimiento a lo prescrito en el Art. 8 del Reglamento para el Trámite de Sumarios Administrativos del CVFT, emito **AUTO INICIAL DE LLAMAMIENTO A SUMARIO ADMINISTRATIVO**, que constituye providencia preventiva de sanción, en contra de los señores socios: SARITAMA NAULA JAMES VINICIO, MARTINEZ ROBALINO GABRIEL ANGEL, RUA BONE LUIS REINALDO, GUINGLA GUINGLA LUIS ALFREDO, CUEVA CRUZ TOMAS OSWALDO, ARAUJO HIDROBO GABRIEL IGNACIO, GAVILANES OJEDA VICENTE NOE, ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO, BASANTES NUÑEZ MARCELO AQUILES, BENITEZ PAREDES LUIS HERNAN, MONTAÑO QUIÑONEZ MANUEL SABULON, CUASAPAZ PONCE CARLOS ANIBAL, SALAZAR MEJIA PEDRO MARINO, SALAZAR SIMBA PEDRO, MONTENEGRO ALVEAR CESAR GUILLERMO, ALBUJA BAEZ SEGUNDO LUIS, SIMBAÑA MUZO JOSE RICARDO, QUIÑONEZ GONGORA GUTEMBER, GONZALEZ MONTERO LUIS MEDARDO, TIXE SAQUINGA JORGE ALFREDO, FREIRE LOPEZ JUAN

WILFRIDO, MARTINEZ NAZARENO LUIS ANTONIO, CASTILLO LANDAZURI NELSON ROMEO, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas por la comisión de presuntas faltas disciplinarias administrativas en las que presuntamente han incurrido, quienes de manera injustificada sin competencia, representación ni reconocimiento legal generan acciones para desconocer a la Directiva en funciones legítimas y promueven supuestas asambleas de socios, nombran ilegítimamente a supuestas nuevas autoridades, formulan peticiones infundadas a Autoridades Administrativas a nombre del CVFT. Para garantizar el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 81 del Estatuto del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar", se dispone: **PRIMERO.-** Los hechos materia de este procedimiento, son los referentes a los acontecimientos suscitados a partir del 17 de agosto de 2023, fecha en la cual, pese a existir una Directiva legítima y en funciones, con reconocimiento legal y administrativo en base a la sentencia constitucional dictada en la causa 17233-2022-07386, varias personas, presuntos socios, ex socios y socios del CVFT, sin competencia ni justificación alguna promueven y fomentan el desconocimiento a las Autoridades en funciones legítimas, a través de una ilegal auto convocatoria a Asamblea de socios, firmada por los señores SARITAMA NAULA JAMES VINICIO, ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO, GAVILANES OJEDA VICENTE NOÉ, BASANTES NÚÑEZ MARCELO AQUILES, TORRES CHALACÁN ENRIQUE STHALIN, CLAVIJO ALARCÓN JORGE WASHINGTON, ZUMBA LUIS FELIPE, varios de ellos ex socios de la organización, supuestamente para dar cumplimiento a la sentencia de la Jueza Constitucional y nombrar Directiva y Organismos Ad litem, figura inexistente en la normativa del Club; con el antecedente que en varias ocasiones tanto autoridades administrativas como judiciales ya negaron las inmotivadas pretensiones, cuyo fin ilícito fue obstaculizar el proceso electoral, desconocer a la Directiva legítima y promover un reconocimiento ilegal de directivas de facto, que es de pleno conocimiento de las personas que firman y apoyan indebidamente esta ilegítima auto asamblea, sin embargo, con total mala fe, a través de acciones recurrentes e ilegales, contrarias al ordenamiento jurídico, generan desinformación, caos e inestabilidad institucional que perjudica gravemente a la estructura democrática, atenta contra los derechos de los socios y afecta a la estabilidad económica, imagen, prestigio y proyección pública de la Organización. Dentro de su accionar indebido han generado documentos infundados, con pretensiones ilegítimas, dirigidas a Autoridades Administrativas como el SRI, Ministerio de Trabajo; es así, que el Ministerio de Trabajo, por escrito y motivadamente niega sus peticiones por improcedentes; pese a aquello, en evidente abuso del derecho y arrogándose competencias, estas personas, nuevamente promueven una ilegal Asamblea de socios, a efectuarse el 02 de diciembre de 2023, además conociendo la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha 06 de diciembre de 2023, en la que comunica a los peticionarios que las resoluciones y acuerdos a los que se lleguen en la Asamblea General Extraordinaria de 02 de diciembre de 2023, tendrán que ser concordantes a lo dispuesto en la sentencia de 14 de febrero de 2023 y a la

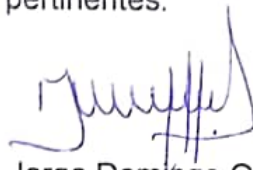
providencia del 16 de marzo de 2023, emitidos por la Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la Parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de manera injustificada insisten en el reconocimiento de una directiva ilegítima de facto, además por medio de un documento suscrito por el señor James Saritama, dirigido al señor ex socio Waldo Manrique, refieren sobre la conformación de un supuesto nuevo Directorio, integrado por los señores SARITAMA NAULA JAMES VINICIO, GABRIEL ANGEL MARTÍNEZ ROBALINO, LUIS REINALDO RUA BONE, LUIS ALFREDO GUINGLA GUINGLA, TOMÁS OSWALDO CUEVA CRUZ, GABRIEL IGNACIO ARAUJO HIDROBO, VICENTE NOÉ GAVILANES OJEDA, ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO, BASANTES NÚÑEZ MARCELO AQUILES y solicitan a una persona ajena a la administración la entrega de las instalaciones y documentación con acta de entrega-recepción; lo cual obstruye la convivencia armónica de los socios y generan episodios de confrontación y división de estos, favoreciendo de esta manera a la inestabilidad organizacional e institucional; además vulnera disposiciones estatutarias y reglamentarias del CVFT. De los registros se advierte y establece la presunta participación directa de varias personas socios y exsocios en acciones ilegales, quienes atentan contra los derechos de las personas e Institución, infundadamente desconocen a las Autoridades competentes e impiden el normal desarrollo de las actividades del Club, quienes con su accionar, además promueven la división, atentan contra el régimen organizacional-democrático, prestigio e imagen institucional. De estos elementos se desprende la presunta participación protagónica por acciones u omisiones ilegales, contrarias al ordenamiento jurídico que tutela al CVFT de los siguientes socios: SARITAMA NAULA JAMES VINICIO, MARTINEZ ROBALINO GABRIEL ANGEL, RUA BONE LUIS REINALDO, GUINGLA GUINGLA LUIS ALFREDO, CUEVA CRUZ TOMAS OSWALDO, ARAUJO HIDROBO GABRIEL IGNACIO, GAVILANES OJEDA VICENTE NOE, ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO, BASANTES NUÑEZ MARCELO AQUILES, BENITEZ PAREDES LUIS HERNAN, MONTAÑO QUIÑONEZ MANUEL SABULON, CUASAPAZ PONCE CARLOS ANIBAL, SALAZAR MEJIA PEDRO MARINO, SALAZAR SIMBA PEDRO, MONTENEGRO ALVEAR CESAR GUILLERMO, ALBUJA BAEZ SEGUNDO LUIS, SIMBAÑA MUZO JOSE RICARDO, QUIÑONEZ GONGORA GUTEMBER, GONZALEZ MONTERO LUIS MEDARDO, TIXE SAQUINGA JORGE ALFREDO, FREIRE LOPEZ JUAN WILFRIDO, MARTINEZ NAZARENO LUIS ANTONIO, CASTILLO LANDAZURI NELSON ROMEO; lo cual correspondería a una falta disciplinaria grave, prevista en el Art. 72, literal b) y Art. 74 literales d), e) y f) del Estatuto del CVFT, además por presunto incumplimiento e inobservancia del Art. 16 literales b), d) y f) ibidem; que, de ser el caso, deberá ser determinado dentro del sumario administrativo, en observancia del debido proceso y derecho a la defensa. **SEGUNDO.**- Incorpórese al procedimiento los siguientes documentos que sustentan el presente sumario administrativo: **1.-** Sentencia de fecha 14 de febrero de 2023 dictada por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro de la acción de protección No. 17233-2022-07386 y auto de

aclaración a la misma de fecha 16 de marzo de 2023. 2.- Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-2589-O de fecha 23 de febrero de 2023 de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito. 3.- Sentencia de fecha 08 de mayo de 2023, emitida por el señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, dentro de la causa constitucional No. 17986-2023-00392. 4.- Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-7788-O de fecha 22 de junio de 2023, suscrito por el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito. 5.- Auto convocatoria a supuesta Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 17 de agosto de 2023 a realizarse el 26 de agosto de 2023. 6.- Oficio de fecha 22 de agosto de 2023 dirigido al Ministerio de Trabajo, mediante el cual remiten la supuesta auto convocatoria que ha sido publicada en el Diario El Telégrafo, el día 18 de agosto de 2023. 7.- Oficio No. CVFT-CE-2023-054 de fecha 30 de agosto de 2023,, suscrito por el señor Ángel Yofre Astudillo Ramírez, Presidente del Comité Electoral del CVFT, dirigido a la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito. 8.- Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-11267-O de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Marlon Wladimir Reinoso León, Técnico de certificación del Ministerio de Trabajo. 9.- Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-11234-O de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito. 10.- Escrito de fecha 06 de septiembre de 2023 dirigido al Ministerio de Trabajo, suscrito por los Abogados Edwin Carrera Grijalva y Daniela Andrade Correa. 11.- Formulario de denuncia presentada el 25 de agosto de 2023, por supuesto abuso de confianza, presentado por el señor Saritama Naula James Vinicio, en calidad de denunciante; y supuestas víctimas: Romero Ortiz Luis Fernando, Clavijo Alarcón Jorge Washington, Torres Chalacán Enrique Sthalin, Basantes Núñez Marcelo Aquiles. 12.- Contestación a la denuncia, suscrita, por el señor Guido Vera, Presidente del CVFT; Ing. Doris Villacís, Gerente del CVFT; y, Lcdo. Francisco Yela, Contador externo del CVFT, ingresada a la Fiscalía de Soluciones Rápidas de Carcelén, dentro de la investigación previa 170101823084767. 13.- Acta de sorteo de la denuncia por contravención penal por descrédito presentada en contra del señor James Vinicio Saritama Naula. 14.- Resolución No. CE-CVFT-011-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, por la cual el Comité Electoral, resuelve aprobar, oficializar y proclamar los resultados definitivos del proceso electoral del periodo 2023-2025. 15.- Acta de posesión del Directorio y Comité de Vigilancia, electos para el periodo 2023-2025, celebrada el 27 de septiembre de 2023. 16.- Oficio de fecha 28 de septiembre de 2023 dirigido al Servicio de Rentas Internas, suscrito por los señores James Vinicio Saritama Naula, Jorge Washington Clavijo Alarcón, Luis Felipe Zumba, Luis Fernando Romero Ortiz, Enrique Sthalin Torres Chalacán, Marcelo Aquiles Basantes Núñez, Dr. Gonzalo Carrera Grijalva y Abg. Daniela Andrade Correa. 17.- Escrito de fecha 02 de octubre de 2023 dirigido al Ministerio de Trabajo, suscrito por los Abogados Edwin Carrera Grijalva y Daniela Andrade Correa, a nombre de los supuestos Organismos Adlitem. 18.- Resolución de fecha 04 de octubre de 2023 por la cual el señor Juez competente dentro de la causa constitucional No. 17230-2023-19519,

resuelve NEGAR la medida cautelar. 19.- Convocatoria a supuesta Asamblea General Extraordinaria de socios, de fecha 08 de noviembre de 2023, a efectuarse el 02 de diciembre de 2023, suscrita por los señores Saritama Naula James Vinicio, Romero Ortiz Luis Fernando, Basantes Núñez Marcelo Aquiles, Clavijo Alarcón Jorge Washington, Zumba Luis Felipe, junto con sus Abogados Dr. Edwin Gonzalo Carrera Grijalva y Ab. Esther Daniela Andrade Correa. 20.- Oficio de fecha 09 de noviembre de 2023, dirigido al Ministerio de Trabajo, suscrito por los señores Edwin Carrera Grijalva y Daniela Andrade Correa, a nombre de los supuestos Organismos Ad litem del CVFT. 21.- Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-17423-O de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito. 22.- Oficio de fecha 06 de diciembre de 2023 suscrito por el señor James Vinicio Saritama Naula, dirigido al señor Waldo Manrique, que hace referencia a un supuesto Directorio del CVFT. 23.- Oficio de fecha 02 de enero de 2024 suscrito por los Abogados Edwin Carrera y Daniela Andrade a nombre del supuesto Directorio designado el 02 de diciembre de 2023, integrado ilegalmente por varios socios y exsocios del Club. 24.- Contenidos de audio y video que contienen expresiones de irrespeto y descrédito, difundidas presuntamente por el señor James Vinicio Saritama Naula. 25.- Resolución de Directorio, contenida en Acta No. 27-03-ENE-2024-CVFT, en lo principal dispone el inicio de sumario administrativo, en estricta observancia de las garantías del debido proceso. 26.- Oficio No. MDT-DRTSPQ-2023-18844-O de fecha 29 de diciembre de 2023, de registro de la Directiva del CVFT, periodo 2023-2025, del Ministerio de Trabajo. 27.- Providencia de fecha 14 de febrero de 2024, las 09H00, mediante la cual el Directorio dispone el inicio de sumario administrativo. **TERCERO.-** Nómbrase Secretario Ad hoc al señor SUBP. S.P. Jorge Domingo Ojeda Yaguana, quien se posesionará de su cargo dentro del término de un día. **CUARTO.-** Notifíquese a los señores socios: SARITAMA NAULA JAMES VINICIO, MARTINEZ ROBALINO GABRIEL ANGEL, RUA BONE LUIS REINALDO, GUINGLA GUINGLA LUIS ALFREDO, CUEVA CRUZ TOMAS OSWALDO, ARAUJO HIDROBO GABRIEL IGNACIO, GAVILANES OJEDA VICENTE NOE, ROMERO ORTIZ LUIS FERNANDO, BASANTES NUÑEZ MARCELO AQUILES, BENITEZ PAREDES LUIS HERNAN, MONTAÑO QUIÑONEZ MANUEL SABULON, CUASAPAZ PONCE CARLOS ANIBAL, SALAZAR MEJIA PEDRO MARINO, SALAZAR SIMBA PEDRO, MONTENEGRO ALVEAR CESAR GUILLERMO, ALBUJA BAEZ SEGUNDO LUIS, SIMBAÑA MUZO JOSE RICARDO, QUIÑONEZ GONGORA GUTEMBER, GONZALEZ MONTERO LUIS MEDARDO, TIXE SAQUINGA JORGE ALFREDO, FREIRE LOPEZ JUAN WILFRIDO, MARTINEZ NAZARENO LUIS ANTONIO, CASTILLO LANDAZURI NELSON ROMEO, con el presente auto inicial de sumario administrativo, los registros y documentos de sustento del sumario administrativo, concediéndoles de conformidad con el Art. 8 del Reglamento para el Trámite de Sumarios Administrativos del CVFT, el término de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto, para que los sumariados ejerzan el derecho a la defensa, contesten y adjunten las pruebas de descargo que consideren pertinentes. Por Secretaría Adhoc, se notificará a los señores socios sumariados, en la forma

prevista en los Arts. 10, 11 y 12 del Reglamento para el Trámite de Sumarios Administrativos y se dejará constancia de aquello. Escritos de contestación, anunciación de pruebas, deben ser entregados al señor Secretario Adhoc, en horario laboral de lunes a viernes, a través del correo electrónico institucional [asistentegerencia@cvft.com.ec](mailto:asistentegerencia@cvft.com.ec) y correo electrónico [jordy1966@gmail.com](mailto:jordy1966@gmail.com). **QUINTO.-** Los sumariados, deberán señalar domicilio judicial en la ciudad de Quito y/o correo electrónico para recibir futuras notificaciones, a fin de garantizar el ejercicio de su legítimo derecho a la defensa. **SEXTO.-** Practíquese cuanta diligencia sea necesaria para el total esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro del presente sumario administrativo. **SÉPTIMO.-** Se pone a disposición de los sujetos procesales los registros y documentación de sustento que obran del expediente administrativo y todas las actuaciones que se generen en el transcurso del procedimiento administrativo.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- f)**  
Dr. Fausto Adrián Torres Ríos, Asesoría Jurídica CVFT.

Lo que comunico para los fines pertinentes.



SUBP. S.P. Jorge Domingo Ojeda Yaguana  
**SECRETARIO ADHOC**